

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y D. BERNARDO IÑIGO GARCIA DE LA TORRE

En Bilbao, a XXX de XXXXX de 2021

REUNIDOS

De una parte, D. Asier Abaunza Robles, con D.N.I. XXXXX, Delegado del Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos del Ayuntamiento de Bilbao, actuando en el ejercicio de su cargo y en representación del mismo.

Y de la otra, D. Bernardo Iñigo Garcia de la Torre, arquitecto de profesión, con DNI XXXXX, actuando en su propio nombre

EXPONEN

I.- Por un lado, la Ley 6/2019 de 9 de mayo, de Patrimonio Cultural vasco atribuye a los Ayuntamientos, entre otras, la competencia de fomentar y divulgar el Patrimonio Cultural localizado en su término municipal. Así mismo, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, el Ayuntamiento de Bilbao tiene atribuida la competencia de la promoción de la cultura.

Por otro lado, cabe subrayar, la amplia trayectoria profesional que tiene D. Bernardo Iñigo Garcia de la Torre, entre otros, en trabajos de cultura arquitectónica (exposiciones, publicaciones, proyectos museográficos, patrimonio, conferencias)

II.-La cultura es uno de los motores que ha guiado la transformación de Bilbao y en la actualidad continúa siendo uno de los pilares de la estrategia para seguir impulsando

la innovación en la ciudad. Desde aproximadamente, el año 1896, y hasta el último tercio del XX, se fueron construyendo en la ciudad un buen número de locales de exhibición cinematográfica cuya autoría, en muchos, casos estuvo en manos de grandes arquitectos que desarrollaban su labor en Bilbao: Joaquín Rucoba, Ricardo Bastida, Pedro Ispizua, Mario Camiña y Maunel Galindez entre otros.

Por ello, resulta de interés municipal el atender y fomentar iniciativas como la que presenta D. Bernardo Iñigo Garcia de la Torre , *“Arquitecturas para el Cine en Bilbao”* por la que a través de la publicación sobre los diversos locales de exhibición cinematográfica que han existido en Bilbao, va a permitir tener una visión diferente de la evolución urbanística y arquitectónica de Bilbao, en la época de su mayor esplendor, a través del cine, el séptimo arte, que tuvo un desarrollo paralelo al de nuestra villa como ciudad industrial.

III.- A través de la divulgación de esta publicación el Ayuntamiento de Bilbao pretende, poner en valor, por un lado, el valor arquitectónico de la Villa , teniendo en cuenta que muchos de estos locales de exhibición cinematográfica se encuentran en edificios emblemáticos de Bilbao, (Teatro Arriaga, Filarmónica...) así como la importancia que la cultura ha tenido en la transformación de Bilbao.

IV. La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de D. Bernardo Iñigo Garcia de la Torre la subvención que el Pleno del Ayuntamiento incluyó en el Presupuesto del ejercicio 2021, propuesta del Área de Obras, Planificación Urbana y Proyectos Estratégicos, dentro del crédito consignado en el capítulo 4 “Transferencias corrientes”, siendo el importe de la dotación de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000), destinado a la publicación e impresión de un libro sobre diversos locales de exhibición cinematográfica que han existido en Bilbao, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

Por todo ello, formalizan el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio establecer la colaboración entre el Ayuntamiento de Bilbao y D. Bernardo Iñigo Garcia de la Torre, arquitecto de profesión, para la publicación e impresión de un libro sobre diversos locales de exhibición cinematográfica que han existido en Bilbao

La subvención será destinada íntegramente a la financiación del Programa para la divulgación del patrimonio arquitectónico de Bilbao: "*Arquitecturas para el Cine en Bilbao*", que será desarrollado conforme a la iniciativa propuesta y cuyo presupuesto de gastos asciende a veinticinco mil euros (25.000,00€).

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La colaboración del Ayuntamiento de Bilbao se concreta en el otorgamiento de una subvención a Bernardo Iñigo Garcia de la Torre por importe de 25.000 euros, que es el crédito consignado en la partida 2021 41020 15020 47199, PEP 2021/00352, del presupuesto municipal.

TERCERA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención prevista en este Convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que para la misma finalidad perciba el beneficiario de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, estando obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento la obtención de las mismas, si las hubiera.

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar a la modificación de la concesión o reintegro correspondiente.

CUARTA.- REQUISITOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en las conductas del artículo 24.2 de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres
- d) Certificación acreditativa de estar al corriente en el pago de las obligaciones fiscales, expedida en el año en curso por la Administración tributaria competente.
- e) Certificación acreditativa de estar al corriente del pago de las obligaciones de la Seguridad Social, o de no tener personal trabajador a su cargo, expedida en el año en curso por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- f) “Ficha de Acreedores” debidamente cumplimentada y justificación acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria, en el caso de no figurar inscrita en el Registro de Acreedores.

QUINTA.- PLAZOS Y MODOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Se abonará el importe íntegro de la ayuda, una vez se haya presentado la documentación justificativa de la subvención, que deberá presentarse antes del 30 de noviembre.

SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se deberá justificar el 100% del presupuesto de gastos presentado a subvención

El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, antes del 30 de noviembre. La justificación se hará mediante la presentación de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gastos que incluirá:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente Convenio, en la que se indicarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. El balance de gastos e ingresos correspondiente a la ejecución del Programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
3. La documentación original justificativa que acredite los gastos -en el caso que la entidad solicite devolución de los originales deberá presentar además copia de los mismos- efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose , a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documento de valor probatorio equivalente. Estos documentos se circunscribirán únicamente al programa que justifican, deberán incluir , en todo caso, los siguientes datos:
 - ✓ La identificación de la persona beneficiaria.
 - ✓ La descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
 - ✓ Demás datos legalmente exigibles.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades realizadas ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de los documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del

documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte de la persona) de la persona perceptora. Cuando su importe sea superior a 200€, además, se deberá acompañar el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes deberán imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, se pueda imputar una cantidad superior al 10 por ciento de los costes del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.

Los tres presupuestos que deben haberse solicitado cuando el importe de un concepto subvencionable supere las cuantías establecidas en el la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor (14.999,99€ IVA excluido, en el supuesto de suministro de bienes y equipos, servicios...). En el supuesto que la elección no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa se deberá justificar tal elección expresamente en una memoria.

SEPTIMA.- SUBCONTRATACIÓN

El beneficiario podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la actividad subvencionada, hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

- Entrega de 100 ejemplares de la publicación al Ayuntamiento de Bilbao.
- A hacer un uso no sexista del lenguaje en los documentos y soportes que produzca con relación a la actividad subvencionada.
- A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la actividad objeto del presente convenio, de tal forma que el Ayuntamiento de Bilbao queda exonerado de cualquier clase de responsabilidad y en todo caso.

NOVENA.-PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario deberá dar publicidad al carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Bilbao, en los materiales impresos, electrónicos o audiovisuales que genere relacionados con el evento o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación.

En el caso de publicaciones, se debe incluir además una cláusula de responsabilidad del contenido, con el siguiente texto:

El presente proyecto ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Bilbao, no obstante, su contenido es responsabilidad exclusiva del beneficiario.

Así mismo, el beneficiario deberá utilizar las dos lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad de la actividad subvencionada. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas a la actividad objeto de subvención serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

El beneficiario deberá dar publicidad de la subvención percibida en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.

DÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente convenio se extiende desde la fecha de su firma, y finaliza con la justificación del gasto y pago de la subvención.

Y en prueba de conformidad se suscribe el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha inicialmente indicados.

EL DELEGADO DEL ÁREA DE
OBRAS,PLANIFICACIÓN URBANA
PROYECTOS ESTRATEGICOS

Fdo. Asier Abaunza Robles

Fdo. Bernardo Iñigo Garcia de la Torre